

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC04VEE/2026, de 19 de marzo de 2026, por la que se aprueban las bases y se convoca la participación de la Universidad de Cádiz en el Programa “Santander X Spain Awards | Startup Universitaria 2026”.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ UCA/REC04VEE/2026, DE 19 DE MARZO DE 2026, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y SE CONVOCA LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ EN EL PROGRAMA “SANTANDER X SPAIN AWARDS | STARTUP UNIVERSITARIA 2026”.

PREÁMBULO


La Universidad de Cádiz, en el ejercicio de sus funciones de fomento del emprendimiento, la innovación, la transferencia e intercambio del conocimiento y la empleabilidad, impulsa su participación en el programa “**Santander X Spain Awards | Startup Universitaria 2026**”, promovido por Banco Santander a través de la plataforma Santander X.

El programa tiene por objeto reconocer y potenciar startups universitarias y spin-offs legalmente constituidas en España, de base tecnológica o de conocimiento, con una solución innovadora y disruptiva en fase de aceleración y con vinculación con una universidad española adherida al programa.

En el marco del citado programa, corresponde a cada universidad adherida la concesión y gestión de los premios que le sean asignados, respetando en todo caso los términos y condiciones generales del programa y desarrollando sus procedimientos internos de selección y tramitación administrativa conforme a su propia normativa y al ordenamiento jurídico aplicable.

La presente convocatoria se configura como un procedimiento de concurrencia competitiva, sometido a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R001REC/2024, de 10 de enero, modificada por Resolución del Rector UCA/R224REC/ 2025, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector, determina que entre las funciones del Vicerrectorado de Emprendimiento y Empleabilidad se encuentra el fomento del emprendimiento universitario.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RTWT7FEVY3PVZWUYUFZPUKQ	Fecha	19/03/2026 13:07:10	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RTWT7FEVY3PVZWUYUFZPUKQ	Página	1/15	

En su virtud,

RESUELVO

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de la Universidad de Cádiz en el programa **“Santander X Spain Awards | Startup Universitaria 2026”**, que se insertan a continuación.

Segundo. Convocar la participación de la Universidad de Cádiz en dicho programa en los términos previstos en estas bases.


BASES

1. Objeto, finalidad y naturaleza de la convocatoria

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento interno de la Universidad de Cádiz para la selección de las candidaturas que resulten ganadoras dentro del programa **“Santander X Spain Awards | Startup Universitaria 2026”**, así como la concesión de los premios económicos que correspondan al cupo asignado a la Universidad de Cádiz.

La finalidad de la convocatoria es:

- a) reconocer y apoyar startups universitarias y spin-offs innovadoras vinculadas a la Universidad de Cádiz;
- b) favorecer la visibilidad, consolidación y crecimiento de iniciativas empresariales universitarias ya en marcha;
- c) promover la transferencia del conocimiento, la innovación y el emprendimiento universitario;
- d) facilitar la proyección de las candidaturas ganadoras hacia la fase nacional del programa, en los términos previstos por Banco Santander.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RTWT7FEVY3PVZWUYUFZPUKQ	Fecha	19/03/2026 13:07:10	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RTWT7FEVY3PVZWUYUFZPUKQ	Página	2/15	

2. La convocatoria tiene carácter competitivo y se desarrollará mediante comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.


2. Régimen jurídico aplicable

La presente convocatoria se registrará por:

- a) estas bases y la resolución de convocatoria;
- b) los términos y condiciones generales del programa **"Santander X Spain Awards | Startup Universitaria 2026"** aceptados por la Universidad de Cádiz;
- c) la normativa universitaria de la Universidad de Cádiz que resulte aplicable;
- d) la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- e) la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;
- f) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en lo que resulte aplicable por razón de la naturaleza de la convocatoria;
- g) la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, en lo que resulte de aplicación a la definición y caracterización de las startups;
- h) la normativa sobre protección de datos personales, transparencia, igualdad, no discriminación, accesibilidad, propiedad intelectual e industrial, y demás disposiciones de derecho público que resulten aplicables.

3. Órganos competentes

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al **Vicerrectorado de Emprendimiento y Empleabilidad** de la Universidad de Cádiz, que actuará como órgano instructor.
2. La evaluación de las candidaturas se realizará por un **Comité de Evaluación** y, en la fase final, por un **Jurado**, conforme a lo previsto en estas bases.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RTWT7FEVY3PVZWUYUFZPUKQ	Fecha	19/03/2026 13:07:10	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RTWT7FEVY3PVZWUYUFZPUKQ	Página	3/15	


- La resolución de concesión será dictada por la **Vicerrectora de Emprendimiento y Empleabilidad**. Los restantes actos del procedimiento se dictarán por el órgano que resulte competente conforme a la distribución interna de competencias de la Universidad de Cádiz y a lo establecido en la propia convocatoria.

4. Financiación, crédito presupuestario y cuantía máxima

- La presente convocatoria se financiará con cargo a la ORGANICA 18DGUEBS03, por un importe máximo total de **CUATRO MIL EUROS (4.000 €)**.
- La Universidad de Cádiz otorgará **un único premio**, por importe de **CUATRO MIL EUROS (4.000 €)** brutos, sujeto a las retenciones fiscales que legalmente procedan.
- El cupo asignado a la Universidad de Cádiz en esta convocatoria es de **un (1) premio**, sin que en ningún caso pueda superarse la cuantía máxima total autorizada de **4.000 €**.
- La efectividad de la convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y, en su caso, al cupo de premios asignado a la Universidad de Cádiz dentro del programa promovido por Banco Santander.

5. Personas destinatarias y candidaturas elegibles

- Podrán participar en la presente convocatoria las candidaturas integradas por personas físicas que formen un equipo promotor de una startup universitaria o spin-off y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y en los términos y condiciones del programa Santander X.
- La candidatura podrá estar integrada por una o varias personas. En todo caso, deberá designarse una **persona representante única**, que actuará en nombre del equipo a efectos de presentación, subsanación, comunicaciones, aceptación y demás trámites del procedimiento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RTWT7FEVY3PVZWUYUFZPUKQ	Fecha	19/03/2026 13:07:10	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RTWT7FEVY3PVZWUYUFZPUKQ	Página	4/15	

3. La condición de persona beneficiaria del premio corresponderá, en su caso, a la persona física o personas físicas que figuren en la solicitud y resulten designadas conforme a estas bases, sin perjuicio de la identificación de la startup o spin-off como proyecto premiado.

6. Requisitos de participación

1. Para participar en la convocatoria, las candidaturas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

a) que al menos una persona integrante del equipo tenga vinculación con la Universidad de Cádiz o, en su caso, con una universidad participante en los términos admitidos por el programa, y se encuadre en alguno de los siguientes supuestos:

- o ser estudiante;
- o ser persona graduada con una antigüedad máxima de cinco años desde la finalización de sus estudios;
- o ser profesorado universitario;
- o ser personal investigador o funcionario;
- o tener vinculación formal con la universidad;
- o actuar como persona emprendedora o mentora dentro de la universidad.

b) que al menos una persona integrante del equipo sea residente en España;


c) que la startup o spin-off esté legalmente constituida en España;

d) que la startup o spin-off esté generando ingresos por su actividad comercial y/o haya obtenido capital semilla mediante rondas de inversión;

e) que la candidatura cumpla los criterios de elegibilidad y documentación exigidos por la plataforma Santander X y por estas bases;

f) que la solicitud se presente en plazo y forma;

g) que no concurra en las personas beneficiarias ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias previstas en la normativa aplicable.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RTWT7FEVY3PVZWUYUFZPUKQ	Fecha	19/03/2026 13:07:10	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RTWT7FEVY3PVZWUYUFZPUKQ	Página	5/15	


- Las personas participantes responderán de la veracidad de los datos aportados y de la autenticidad de la documentación presentada.
- La Universidad de Cádiz verificará el cumplimiento de los requisitos cuya comprobación le corresponda, sin facilitar a Banco Santander datos personales sensibles de las personas candidatas.

7. Naturaleza de las candidaturas

- La presente convocatoria se dirige exclusivamente a **startups universitarias y spin-offs en marcha**, con producto o servicio orientado al mercado y capacidad de crecimiento.
- Quedan excluidas de esta convocatoria las meras ideas de negocio no constituidas, los proyectos en fase exclusivamente conceptual y aquellas iniciativas que no acrediten el nivel mínimo de madurez exigido por el programa.

8. Premios

- Se concederá **un (1) premio**, por importe de **4.000 €** brutos, a la candidatura mejor valorada conforme a los criterios establecidos en estas bases.
- Las candidaturas ganadoras podrán ser evaluadas para acceder a la fase nacional del programa **Santander X Spain Award | Startup & Scaleup 2026**, o a la denominación vigente que resulte aplicable en la documentación oficial de Santander, de conformidad con las reglas del programa.
- Las candidaturas ganadoras podrán recibir, además, beneficios adicionales de visibilidad, difusión y, en su caso, mentoría, en los términos establecidos por Banco Santander y por la Universidad de Cádiz.
- Los premios podrán declararse desiertos, total o parcialmente, cuando ninguna candidatura alcance un nivel suficiente de calidad o no exista un número de candidaturas elegibles bastante para cubrir el cupo asignado, mediante resolución motivada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RTWT7FEVY3PVZWUYUFZPUKQ	Fecha	19/03/2026 13:07:10	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RTWT7FEVY3PVZWUYUFZPUKQ	Página	6/15	

9. Compatibilidad

Los premios serán compatibles con otras ayudas, premios, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que ello no resulte contrario a la normativa aplicable ni a las condiciones del programa y no implique sobrefinanciación o incompatibilidad legal o presupuestaria.

10. Tramitación de Urgencia


De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al presente procedimiento, fundamentada en la necesidad ineludible de cumplir con el calendario exigido por el Banco Santander. En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario (subsanción y alegaciones).

11. Forma, plazo y lugar de presentación de candidaturas

Para que la candidatura sea válida, se deberán realizar obligatoriamente dos trámites:

- **Trámite 1** (Plataforma Santander): Inscribir su proyecto en la plataforma Santander X a través de <https://app.santanderx.com/calls/santander-x-award-startup-universitaria-2026>, entre el 3 de febrero y el 17 de abril de 2026.
- **Trámite 2** (CAU - UCA): Presentar la solicitud formal a través del Centro de Atención al Usuario (CAU) de la Universidad de Cádiz cuyo enlace estará disponible en la web <https://emprende.uca.es/actividades/premios-santander-x-2026/>, adjuntando la documentación requerida.

Plazo de presentación interno: El plazo para el Trámite 2 será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOUCA, finalizando, en todo caso y de forma improrrogable, el 17 de abril de 2026.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RTWT7FEVY3PVZWUYUFZPUKQ	Fecha	19/03/2026 13:07:10	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RTWT7FEVY3PVZWUYUFZPUKQ	Página	7/15	

12. Documentación


1. La candidatura deberá incorporar la información y documentación exigida en la plataforma Santander X.

Podrán adjuntarse, de forma complementaria, entre otros materiales:

- a) enlace a un vídeo de presentación;
 - b) pitch deck del proyecto;
 - c) material audiovisual o documental adicional que contribuya a reforzar la candidatura.
2. La Universidad de Cádiz podrá requerir, además:
 - a) acreditación de la vinculación universitaria alegada;
 - b) acreditación de la residencia en España de una persona integrante del equipo;
 - c) acreditación de la constitución legal de la startup o spin-off;
 - d) acreditación de ingresos o de la obtención de capital semilla;
 - e) declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos y ausencia de prohibiciones;
 - f) identificación de las personas beneficiarias a efectos del eventual pago.

13. Admisión, subsanación y exclusión

1. Finalizado el plazo de presentación, el órgano instructor comprobará el cumplimiento de los requisitos formales y publicará la relación provisional de candidaturas admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión o de la documentación a subsanar.
2. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco 5 días hábiles para subsanar defectos o aportar la documentación preceptiva con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución. Finalizado este plazo, se publicará la relación definitiva de admitidos, como máximo el 8 de mayo de 2026.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RTWT7FEVY3PVZWUYUFZPUKQ	Fecha	19/03/2026 13:07:10	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RTWT7FEVY3PVZWUYUFZPUKQ	Página	8/15	

- Sin perjuicio de lo anterior, el órgano instructor podrá requerir en cualquier momento aclaraciones o documentación complementaria cuando ello resulte necesario para la correcta evaluación de la candidatura.

14. Fases del procedimiento

El procedimiento constará de las siguientes fases:

Fase 1. Verificación de elegibilidad y preselección

La Universidad de Cádiz revisará las candidaturas presentadas para comprobar si cumplen los requisitos establecidos en estas bases y en el programa Santander X.

Fase 2. Evaluación de candidaturas preseleccionadas y selección de finalistas


- Las candidaturas preseleccionadas serán evaluadas por personas expertas designadas por la Universidad de Cádiz.
- De esta fase resultará la selección de las candidaturas finalistas que pasen a la fase final ante jurado y se publicará con fecha límite el 2 de junio de 2026.

Fase 3. Selección final de candidaturas ganadoras

- Las candidaturas finalistas realizarán una presentación oral ante un jurado designado por la Universidad de Cádiz.
- El jurado valorará los proyectos y formulará propuesta motivada de candidaturas ganadoras.

15. Comité de Evaluación y Jurado

- El **Comité de Evaluación** será el órgano colegiado encargado de la valoración técnica de las candidaturas en fase documental.
- El **Jurado** será el órgano encargado de valorar las presentaciones orales de las candidaturas finalistas y de elevar la propuesta de personas ganadoras.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RTWT7FEVY3PVZWUYUFZPUKQ	Fecha	19/03/2026 13:07:10	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RTWT7FEVY3PVZWUYUFZPUKQ	Página	9/15	

3. La composición nominal del Comité de Evaluación y del Jurado se aprobará y publicará antes de la correspondiente fase de valoración, e incluirá, al menos, presidencia, secretaría y vocalías.
4. En la composición de ambos órganos se procurará respetar los principios de especialidad, imparcialidad, presencia equilibrada y ausencia de conflicto de interés.
5. Podrá formar parte del jurado, si así se prevé por la organización del programa, una persona representante de Banco Santander, con la condición y alcance que se determine en la resolución de nombramiento.

16. Criterios de valoración

16.1. Fase de evaluación de candidaturas preseleccionadas


Las candidaturas se valorarán con arreglo a los siguientes criterios ponderados:

- Potencial de impacto: **25 %**
- Calidad en la innovación: **15 %**
- Viabilidad: **15 %**
- Escalabilidad: **15 %**
- Ventaja competitiva: **15 %**
- Estructura del equipo: **15 %**

16.2. Fase final ante jurado

Las candidaturas finalistas serán valoradas conforme a los siguientes criterios ponderados:

- Potencial de impacto: **20 %**
- Escalabilidad: **20 %**
- Ventaja competitiva: **20 %**
- Estructura del equipo: **20 %**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RTWT7FEVY3PVZWUYUFZPUKQ	Fecha	19/03/2026 13:07:10	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RTWT7FEVY3PVZWUYUFZPUKQ	Página	10/15	


- Valoración del pitch: **20 %**

17. Propuesta de resolución y resolución

1. El Comité de Evaluación y el Jurado, en el ámbito de sus respectivas competencias, levantarán acta y elevarán sus propuestas al órgano instructor.
2. Una vez evaluadas las candidaturas y emitido el informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta provisional de resolución que proceda. Se abrirá un plazo de cinco 5 días hábiles para la presentación de alegaciones. Analizadas las alegaciones, la Vicerrectora de Emprendimiento y Empleabilidad dictará la resolución definitiva de concesión, que será publicada como máximo el 2 de julio de 2026.
3. Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En tal caso, la propuesta tendrá carácter definitivo.
4. La resolución de concesión deberá contener, al menos:
 - a) relación de candidaturas premiadas;
 - b) relación de candidaturas no premiadas o excluidas;
 - c) puntuaciones o motivación suficiente;
 - d) cuantía de los premios;
 - e) indicación de los recursos que procedan.

18. Publicidad y notificaciones

1. Esta convocatoria se publicará en el **Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA)** y, en su caso, en los demás medios exigidos por la normativa aplicable.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RTWT7FEVY3PVZWUYUFZPUKQ	Fecha	19/03/2026 13:07:10	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RTWT7FEVY3PVZWUYUFZPUKQ	Página	11/15	


2. Las sucesivas publicaciones de los actos integrantes del procedimiento se efectuarán en la página web de la actividad habilitada al efecto en <https://emprende.uca.es/actividades/premios-santander-x-2026/>, que será el medio expresamente designado a efectos de notificación colectiva.
3. Las publicaciones surtirán los efectos de notificación a las personas interesadas, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
4. Podrán realizarse además comunicaciones individualizadas por correo electrónico a efectos meramente informativos, sin valor de notificación.

19. Aceptación y pago del premio

1. Las personas premiadas deberán aceptar expresamente el premio en el plazo de **diez 10 días** desde la publicación de la resolución o desde el requerimiento que se practique.
2. El pago se realizará por la Universidad de Cádiz conforme a la normativa de gestión económica que resulte aplicable, previa verificación de los requisitos exigidos para su abono.
3. Cuando existan varios integrantes en la candidatura, el pago se realizará conforme al reparto declarado en la solicitud o, en su defecto, por partes iguales entre las personas físicas identificadas como beneficiarias.
4. La percepción del premio no altera la obligación de destinarlo al desarrollo de la solución emprendedora premiada, de acuerdo con la finalidad del programa.

20. Pérdida del derecho al cobro, reintegro y exclusión

1. Procederá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:
 - a) incumplimiento de los requisitos exigidos;
 - b) falsedad, inexactitud grave u omisión relevante en la documentación aportada;
 - c) no aceptación del premio en plazo;

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RTWT7FEVY3PVZWUYUFZPUKQ	Fecha	19/03/2026 13:07:10	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RTWT7FEVY3PVZWUYUFZPUKQ	Página	12/15	

- d) incumplimiento de las obligaciones asumidas en estas bases o en los términos y condiciones del programa;
- e) cualquier otra causa prevista en la normativa aplicable.

Si el premio hubiera sido ya abonado y concurriera causa legal para ello, podrá iniciarse el procedimiento de reintegro que corresponda.


Asimismo, las candidaturas o personas premiadas podrán quedar excluidas del programa cuando concurra alguna de las circunstancias de exclusión previstas en los términos y condiciones generales del programa Santander X.

21. Propiedad intelectual e industrial

1. La participación en la convocatoria no implica por sí sola cesión alguna a favor de la Universidad de Cádiz de derechos de propiedad intelectual o industrial sobre proyectos, documentos, signos distintivos, materiales, invenciones, programas o cualesquiera otros resultados aportados.
2. Las personas participantes garantizan que disponen de los derechos necesarios sobre la documentación presentada y que su uso en el marco de la convocatoria no vulnera derechos de terceros.
3. En lo relativo a los materiales aportados a la plataforma Santander X, será de aplicación lo dispuesto en los términos y condiciones generales del programa aceptados por las personas candidatas.

22. Imagen, difusión y publicidad

1. La Universidad de Cádiz podrá difundir la identidad de las candidaturas finalistas y ganadoras, así como una descripción no confidencial de los proyectos, con fines de información institucional y promoción de la convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RTWT7FEVY3PVZWUYUFZPUKQ	Fecha	19/03/2026 13:07:10	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RTWT7FEVY3PVZWUYUFZPUKQ	Página	13/15	

2. En su caso, la captación y difusión de imagen y voz de las personas participantes en presentaciones, actos públicos o ceremonias de entrega de premios se sujetará a la información y autorizaciones que legalmente procedan.
3. Las candidaturas participantes declaran conocer que Banco Santander podrá desarrollar actuaciones de difusión y visibilidad del programa en los términos previstos en sus condiciones generales.

23. Protección de datos personales


1. Los datos personales recabados serán tratados por la Universidad de Cádiz con la finalidad de gestionar esta convocatoria, tramitar las candidaturas, verificar requisitos, valorar las solicitudes, publicar los actos del procedimiento, gestionar la concesión y el pago de los premios y realizar las actuaciones de control y seguimiento que procedan.
2. El tratamiento se realizará conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
3. El tratamiento de datos personales por Banco Santander o por la plataforma Santander X se registrará, adicionalmente, por la política de privacidad publicada en dicha plataforma.

24. Igualdad, no discriminación, accesibilidad y confidencialidad

1. La Universidad de Cádiz garantizará el desarrollo de la convocatoria con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y lenguaje claro.
2. La documentación presentada será tratada con la debida reserva por el personal interviniente y por las personas integrantes del Comité de Evaluación y del Jurado, sin perjuicio de las obligaciones legales de publicidad, transparencia y control.

25. Interpretación de las bases

La interpretación de estas bases corresponderá al órgano competente para resolver y, en lo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RTWT7FEVY3PVZWUYUFZPUKQ	Fecha	19/03/2026 13:07:10	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RTWT7FEVY3PVZWUYUFZPUKQ	Página	14/15	

relativo a la tramitación, al órgano instructor, siempre de conformidad con la normativa aplicable y los principios de seguridad jurídica, objetividad y buena administración.

26. Recursos


1. Contra la resolución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA), de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación.
2. Contra la resolución definitiva de concesión, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la actividad, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

27. Eficacia

La presente resolución producirá efectos desde su publicación oficial en el **Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA)**, sin perjuicio de su difusión adicional en la web institucional y en otros canales de comunicación de la Universidad de Cádiz.

El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R011REC/2024, de 7 de febrero)

Fdo.: Carmen Camelo Ordez Vicerrectora de Empredimiento y Empleabilidad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RTWT7FEVY3PVZWUYUFZPUKQ	Fecha	19/03/2026 13:07:10	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RTWT7FEVY3PVZWUYUFZPUKQ	Página	15/15	